

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES**

**ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS**, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### **CONSIDERANDO**

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

En concordancia, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece cuatro ejes generales: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; y Desarrollo sustentable. Estos ejes garantizan el acceso a servicios de salud, la reducción de la desigualdad social y económica, y el impulso a la implementación de programas de capacitación y emprendimiento en comunidades rurales para fomentar el desarrollo económico y la inclusión social. En este contexto, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario PSBC, se alinea plenamente con dichos objetivos, ejerciendo acciones de promoción de la salud, la educación, la economía, la cultura y el deporte como ejes de acción orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población.

Alineado, además, a los compromisos internacionales asumidos por México (Agenda 2030), entre ellos el objetivo de desarrollo sostenible para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, enfocado a reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante acciones de prevención, tratamiento y promoción de la salud mental y el bienestar. Considerando la intervención desde la publicación de las presentes reglas, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el 27 de abril de 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad temporalidad y selectividad.

Dentro del periodo de Gobierno Estatal comprendido entre 2023 y 2029, y de acuerdo a su estructura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte del eje rector 3 Desarrollo Humano, en el Plan Estatal de Desarrollo; derivado de este se constituye el Programa Especial de Asistencia Social, para cumplir eficientemente con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Todo ello, a efecto de dar cumplimiento con eficacia y eficiencia a las tareas de asistencia social que permiten erradicar la desnutrición, prevenir enfermedades crónico-degenerativas y discapacitantes, violencia intrafamiliar, discriminación y adicciones, entre otros temas que quebrantan la estabilidad y bienestar de los ciudadanos, logrando así un impacto positivo en los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y en planteamientos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y 10 por la Infancia, iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

Además, el Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector 3 Desarrollo Humano, así como en su objetivo específico 3.3 mejorar la calidad de vida de nuestra gente vulnerable, establece en la estrategia 3.3.18 fomentar el desarrollo comunitario en zonas rurales, proporcionando la participación social; respecto al Programa Especial de Asistencia Social, cuenta con el objetivo 3.6 fomentar el desarrollo de comunidades rurales vulnerables, mediante la capacitación de grupos y la participación en proyectos productivos.

Como tal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá a su cargo el programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares dirigido a la atención de personas con rezago social, habitantes de zonas periféricas o colonias marginadas, en condiciones de vulnerabilidad o conflicto.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió día 07 de abril de 2025, el acuerdo 02/2025 en el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES**

ARTICULO ÚNICO. - Se aprueban y emiten las Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, vigentes para el ejercicio fiscal 2025:

#### **Marco jurídico**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1°, 2° apartado B, 4° y 27° fracción XX, entre otros.
- Ley General de Salud: Artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7°fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213, entre otros.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3° fracción VII, 6°, 14 Fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII, entre otros.
- Ley General de Educación: Artículo 41°.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículos 36, 37, 39, 50 fracciones I y VIII, 53 y 116 fracción XIV, entre otros.
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5, entre otros.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111, entre otros.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49, entre otros.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: Artículo 2°, fracción V, entre otros.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: Objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.1, 4.2, 4.7, objetivo 5, metas 5.4, 5.5, objetivo 10, metas 10.2, 10.3, 10.4, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7, 16.b, y objetivo 17, meta 17.17, entre otros.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2025: Tomo IV, Ramo General 33.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículos 6, 8, 9, 10).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## 1. Introducción.

Coahuila es uno de los estados más grandes de México, con una población diversa distribuida en áreas urbanas y rurales. El porcentaje de población menor de 18 años en Coahuila según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de aproximadamente 26.5%, lo que implica una necesidad de servicios de salud, educativos, de empleo y recreativos.

Es en esta población, es donde la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de adicciones son prioridades importantes para el desarrollo sano de la comunidad. Además, el fortalecimiento de habilidades y la capacitación para el autoempleo son esenciales para la economía familiar, proporcionando oportunidades de crecimiento económico.

## 2. Antecedentes.

La presente administración impulsa procesos de fortalecimiento del desarrollo comunitario con enfoque en la promoción de la salud comunitaria, fortaleciendo coordinaciones para allegar apoyos y beneficios mediante la intervención institucional directa, enfocando los objetivos al desarrollo de capacidades y necesidades, congruentes con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), que reglamenta el derecho a la protección de la salud de toda persona, y cuya finalidad es alcanzar su bienestar físico, mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida.

La Ley General de Salud, además, caracteriza a los servicios de salud en tres tipos, uno de ellos es el de Asistencia Social, definiéndose como el conjunto de acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que limitan el desarrollo integral del individuo. Además, comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

La intervención a través del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, se desarrolla con una perspectiva comunitaria de abordaje, que constituye el mandato específico y el espacio de actuación en el campo de la promoción de la salud, alineado a lo estipulado en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.

## 3. Glosario de términos.

Para los efectos del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Centro de Desarrollo Comunitario.** Espacio físico que ofrecerá una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la ciudadanía; para fines de este programa, en base a los cuatro modelos estipulados en la EIASADC 2025, que podrían ofrecer salón de usos múltiples, espacios abiertos, salones educativos o para talleres, comedor comunitario, espacios para la atención de personas mayores, de atención infantil y/o consultorio integral de salud. Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES impulsarán procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población, a través de una red de servicios que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura. De esta manera, se generan lazos sociales y se contribuye a la disminución de las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro.

**Eje de Centro Comunitario de Desarrollo Comunitario (Educación).** Disminuir el rezago educativo, brindar asesorías y facilitar el acceso a la tecnología en las comunidades, ofrecer programas de alfabetización para jóvenes y adultos, y para quienes desean continuar sus estudios o adquirir nuevas destrezas, desarrollar habilidades para la vida tales como educación financiera, educación para la salud y habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, resolución de problemas)

**Eje de Centro Comunitario de Desarrollo Comunitario Economía.** Fortalecer la economía de las familias y la comunidad, proporcionando herramientas y oportunidades para el desarrollo económico individual y colectivo. Se busca empoderar a las personas a través de capacitaciones, talleres y formación en diversos oficios para que mejoren sus ingresos, generen autoempleo y contribuyan al desarrollo económico local, impulsar el emprendimiento, la comercialización de productos y el autoempleo, así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

**Eje de Centro Comunitario de Desarrollo Comunitario Deporte.** Promover la actividad física y el deporte como herramientas para el desarrollo integral de las personas, fomentando estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el bienestar físico y mental, ofrecer acceso a distintas disciplinas para el desarrollo de habilidades con infraestructura adecuada, equipamiento deportivo y accesibilidad.

**Eje de Centro Comunitario de Desarrollo Comunitario Cultura.** Ofrecer una amplia gama de actividades que incluyan música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, fotografía, entre otras, a través de clases y talleres que propicien la organización de presentaciones, exposiciones, conciertos, festivales y otros eventos culturales en fechas de importancia cultural y social para la comunidad

**Eje de Centro Comunitario de Desarrollo Comunitario Salud.** Promover el bienestar integral de la comunidad a través de acciones de prevención, promoción de la salud y atención primaria, abordando tanto la salud física como la mental y la prevención de adicciones. Se busca empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten estilos de vida saludables

**Organización y participación comunitaria.** Proceso impulsado desde un enfoque basado en los derechos humanos, para propiciar la organización y participación individual y colectiva, con el fin de impulsar acciones de mejoramiento de la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población.

**Beneficiarios.** Población a la que van dirigidos los programas y apoyos del Programa DIF Pilares.

**Capacitación.** Es el conjunto de actividades didácticas, educativas y de desarrollo, orientadas a ampliar los conocimientos y habilidades, individuales o colectivas, de las y los beneficiarios, en los cinco ejes Educación, Economía, Deporte, Cultura y Salud.

**Comunidad.** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

**Corresponsabilidad tripartita.** Para efectos de este programa, se refiere a la colaboración y participación conjunta de institucionales federal, estatal y municipal en la planificación, ejecución y evaluación de los centros.

**CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Convenio de Colaboración.** Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales DIF, para la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, seguimiento de las acciones y corresponsabilidad.

**Desarrollo Comunitario.** Para efectos de este programa, es un proceso que fomenta la organización y participación social de manera objetiva e inclusiva. Centrado en el fortalecimiento de capacidades que permiten el empoderamiento colectivo y facilita la toma de decisiones para la transformación y desarrollo individual. Este enfoque promueve una participación activa y consciente, donde cada individuo se convierte en un agente de cambio dentro de su entorno social.

**Determinantes sociales de la salud.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

**DGADC.** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

**Ejes.** Componentes sociales fundamentales para construir, por sí mismos, oportunidades de crecimiento y desarrollo, permitiendo a los beneficiarios tomar control sobre su condición de vida.

**EIASADC.** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

**Encuesta de satisfacción de los apoyos recibidos.** Es el instrumento de evaluación, a través del cual los beneficiarios manifiestan su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos.

**INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Padrón de población beneficiaria.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.

**PEA DC.** Programa Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.

**PED.** Plan Estatal de Desarrollo.

**Población Atendida.** Son las personas beneficiadas que reciben directamente apoyos presupuestarios, cumpliendo con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.

**Salud Comunitaria.** Se refiere a la combinación de habilidades, conocimientos, creencias y ciencias, dirigidas al mantenimiento y mejora de la salud de todas las personas de la comunidad; a través de la acción colectiva o social, encaminadas al bienestar físico, mental y social.

**SEDIF.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SEFIRC.** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

**SMDIF.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SNDIF.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**VC.** Vigilancia Ciudadana. Es la representación voluntaria de los/las beneficiarias/os del Programa de Salud y Bienestar Comunitario; que vigila la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en la comunidad. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas.

#### 4. Objetivo

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades de educativas, económicas, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones académicas, asociaciones u organismos internacionales.

##### 4.1. Objetivos específicos.

- Habilitar, rehabilitar o equipar espacios físicos adecuados para actividades de educativas, económicas, deportivas y culturales.
- Desarrollar capacitaciones y talleres de emprendimiento económico, educativo, cultural y de salud; con un enfoque pedagógico, de inclusión social, así como una cultura de paz.
- Fomentar la organización y participación social de manera objetiva e inclusiva, centrada en el fortalecimiento de capacidades que permitan el empoderamiento personal y facilita la toma de decisiones para la transformación y desarrollo individual.

#### 5. Cobertura.

Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, buscan generar lazos sociales fuertes y sanos, que contribuyan de raíz a la disminución de conductas delictivas en los entornos de cada centro, creando comunidades más unidas y resilientes que garanticen su bienestar.

## **6. Población y focalización.**

### **6.1. Población potencial**

Población total de México 126,014,024 personas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

### **6.2. Población objetivo.**

De acuerdo con el índice de carencia social, CONEVAL 2020: población en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, a seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, y a espacios de vivienda del Municipios Saltillo.

### **6.3. Criterios de focalización.**

- Población con rezago social, basado en indicadores como la pobreza, la falta de acceso a servicios de salud, educación, y la presencia de actividades delictivas.
- Población en condiciones de vulnerabilidad, considerando mujeres, niños en condición de abandono, personas con omisión de cuidados, con discapacidad, padecimientos o enfermedades crónico degenerativas que suelen enfrentar mayores desafíos y necesidades de apoyo.
- Poblaciones en conflicto, con familias desintegradas, infantes sin educación, deserciones educativas y/o carencia de formación en valores civiles.

### **6.4. Requisitos de selección de beneficiarios**

- Pertener a poblaciones con rezago social, y/o en condiciones extraordinarias, basado en indicadores como la pobreza, carencia alimentaria, falta de acceso a servicios de salud, educación, y la presencia de actividades delictivas.
- Poblaciones, zonas o colonias suburbanas en condiciones de vulnerabilidad, considerando mujeres embarazadas, niños en condición de abandono, personas con omisión de cuidados, con discapacidad, padecimientos o enfermedades crónico degenerativas, que enfrentan mayores desafíos y necesidades de apoyo.
- Zonas conurbanas con familias desintegradas, infantes sin educación institucional, deserciones educativas y/o carencia de formación en valores civiles.

### **6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.**

- Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- Análisis de la ubicación geográfica y condiciones de rezago de las zonas, para determinarlas como prioritarias de atención.
- Existencia de un espacio físico, propiedad gubernamental estatal o municipal, adaptable a las necesidades de operatividad del Programa.

## 7. Características de los apoyos.

### 7.1. Tipo de apoyo.

Los recursos de los CDC provienen del Ramo General 33, FAM-AS, por lo que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal y su aplicación se ajustará a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos consistentes en insumos para rehabilitar, habilitar o equipar Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares en los municipios, considerando únicamente aquellas acciones o compras que no se relacionen con la infraestructura, construcción o remodelación de un espacio, ya que estos gastos deben repercutir directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias; todo lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación.

Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares impulsarán procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de la población, a través de una red de servicios que promueve la autonomía, la economía, la educación, el deporte y la cultura.

El programa se articula en torno a cinco ejes y todos los Centros deberán atender por lo menos tres de los cinco ejes de los Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.

Los apoyos y/o servicios que comprende el Programa, podrán ser bajo las siguientes Líneas de Acción y criterios, de acuerdo a lo estipulado en la EIASADC vigente:

1. Rehabilitación y acondicionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario: Podrán considerar remodelaciones menores, siempre y cuando tengan como propósito mejorar el desempeño de las actividades y servicios ofertados. Se exceptúa adquisición de bienes inmuebles, muebles para oficina y la construcción. Materiales, herramientas y accesorios menores de mobiliario que se requiera para la operación del Centro. Insumos menores para que los Centros implementen un programa de protección civil que garantice la seguridad de las y los usuarios y personal de los Centros.
2. Fortalecimiento de los talleres, cursos, capacitaciones y actividades ofertadas por los Centros de Desarrollo Comunitario: Herramientas menores, materiales didácticos, equipo educacional y recreativo, equipo especializado, capacitación de las personas servidoras públicas de los Centros, servicios de promotoría, capacitación, instructores y talleristas para las actividades ofrecidas en el Centro, considerando que no se deberá pagar nóminas u honorarios.
3. Equipamiento y adaptación de espacios para su utilización como comedores comunitarios: Equipo para preparación de alimentos dentro del Centro, mobiliario de almacenaje, otros mobiliarios. No compra de insumos alimentarios.

### 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025, en base a los cinco ejes: Economía, Salud, Educación, Cultura y Deporte, en base a la necesidad individual y tipo de apoyo requerido.

- Atención personalizada con equidad, inclusión e igualdad de género.
- Capacitaciones y talleres de emprendimiento económico, educativo, cultural y de salud; con un enfoque pedagógico, de inclusión social, así como una cultura de paz.
- Acceso al uso equipos tecnológicos.
- Disposición eventual de espacios para la instalación de tianguis.
- Consultas y/o servicios de Salud, incluyendo el cuidado de la salud física, mental y emocional.
- Pláticas de orientación para el manejo de conflictos y detección de situaciones de violencia
- Comedores comunitarios
-

- Instalaciones adecuadas o acondicionadas para la elaboración de productos alimentarios, artesanales, textiles, etc.

### **7.3. Criterios de selección para los apoyos y/o servicios.**

Los proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento serán de acuerdo a las necesidades en cada Centro determinado por lo siguiente:

- a) Se aplicará una Cédula Diagnóstica de Necesidades, en cada Centro.
- b) Una vez identificadas las necesidades, de acuerdo a los 5 ejes del Programa se procede a solicitar al área correspondiente, la solventación de las necesidades detectadas.

### **8. Acciones transversales.**

En cuanto a organización y participación comunitaria se fomenta la participación proactiva de los beneficiarios, reconocimiento de sus necesidades y el compromiso de actuación en consecuencia, para el mejoramiento de su condición; promoviendo de esta forma el empoderamiento y la cohesión social.

Respecto a las acciones de capacitación, diseñadas para mejorar las aptitudes, habilidades y conocimientos de las personas, además de favorecer sus opciones productivas, se abordan temas de salud emocional, actividades recreativas y derechos humanos, proporcionando herramientas integrales para el bienestar personal y colectivo. Este enfoque holístico no solo promueve el desarrollo económico, sino también la resiliencia emocional, la cohesión social y el ejercicio pleno de los derechos, contribuyendo a comunidades más justas, equitativas y sostenibles.

En el ámbito de la orientación y educación alimentaria, se fomenta la formación de hábitos alimentarios saludables mediante la sensibilización y capacitación de madres de familia, destacando la importancia de una alimentación balanceada y el consumo de alimentos nutritivos en la salud.

### **9. Derechos, obligaciones y sanciones.**

#### **Programa Salud y Bienestar Comunitario DIF Pilares.**

##### **9.1. Derechos.**

- Acceso Igualitario: Derecho a participar en todas las actividades, talleres y programas ofertados sin discriminación por género, edad, religión, condición económica, discapacidad o cualquier otra condición.
- Atención Integral: Derecho a recibir atención integral que incluya servicios educativos, de salud, culturales, deportivos y económicos.
- Privacidad y Confidencialidad: Derecho a que sus datos personales y su participación en el programa se mantengan confidenciales.
- Asesoría y Apoyo: Derecho a recibir asesoría y apoyo de profesionales capacitados en todas las áreas cubiertas por el programa.
- Participación Activa: Derecho a participar activamente en la toma de decisiones sobre las actividades y servicios ofrecidos, incluyendo la evaluación y retroalimentación.
- Condiciones Dignas: Derecho a recibir servicios en condiciones dignas, seguras y accesibles.

##### **9.2. Obligaciones.**

- Participación activa: Participar activamente en las actividades, talleres y programas, y contribuir con su experiencia y conocimiento.

- Respeto y convivencia: Mantener una actitud de respeto y convivencia pacífica con otros beneficiarios y el personal del programa.
- Cumplimiento de las normas: Seguir y respetar el reglamento y regulaciones establecidas por el programa para asegurar un ambiente seguro y efectivo para todos.
- Colaboración: Colaborar con el personal del programa en el seguimiento y evaluación de las actividades y servicios.
- Uso responsable de recursos: Hacer un uso responsable y eficiente de los recursos y materiales proporcionados por el programa.
- Compromiso con el aprendizaje: Mostrar un compromiso con el aprendizaje y desarrollo personal, aprovechando al máximo las oportunidades ofrecidas.

### 9.3. Sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o mal uso de los apoyos entregados por parte de algún beneficiario; se suspenderán los beneficios otorgados del Programa.

### SEDIF.

#### 9.4. Derechos.

- Determinar, de acuerdo a la población objetivo del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares y en concordancia con criterios de focalización, las zonas de intervención en 2025.
- Convocar a reuniones de trabajo, de información y seguimiento de las acciones ante las instituciones y/o organismos participantes en el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.
- Gestionar la firma de convenios de colaboración para la ejecución del Programa ante los SMDIF
- Convenir en caso necesario, la autorización de infraestructura, uso de suelo y adaptación de la propiedad para la operación del Programa.
- Operar con la autonomía necesaria para adaptar las acciones y estrategias según el diagnóstico de necesidades y características específicas de la comunidad a atender.
- Recibir retroalimentación constante y evaluación de las acciones realizadas para mejorar y ajustar el programa según sea necesario.

#### 9.5. Obligaciones.

- Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2.A.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el Anexo C2.B.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.

- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente. • Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC adquisición de insumos, contratación y el otorgamiento del servicio de capacitación, así como a lo establecido en la EIASADC 2025 y al cumplimiento de los objetivos.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año • Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.

#### **9.6. Sanciones.**

- De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de apoyos.
- En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes Reglas los proyectos aprobados, EIASADC y demás normativa aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 días naturales, posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

#### **SMDIF.**

##### **9.7. Derechos.**

- Presentación de propuestas para la consideración de comunidades en el universo de atención del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.
- Recibir capacitación sobre los objetivos, líneas de acción y operatividad del Programa.
- Realizar visitas de verificación y/o supervisión de acciones a los Centros de Desarrollo.

##### **9.8. Obligaciones.**

- Firmar el convenio de colaboración para la operación y seguimiento del Programa.
- Atender las recomendaciones emitidas por el SEDIF referentes al mejoramiento en la operación e impacto del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares.
- Vincular acciones transversales y apoyos alineados y coherentes a los objetivos del Programa.
- Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.

##### **9.9. Sanciones.**

- De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones, mal uso o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderá la entrega de apoyos.

#### **10. Instancias participantes.**

##### **10.1. Instancias ejecutoras.**

###### **SEDIF.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza Opera, administra, ejecuta y supervisa el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

###### **SMDIF.**

El SEDIF Coahuila realizara una confronta de información con los SMDIF y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, para evitar que los apoyos se contrapongan o dupliquen en los beneficiarios, promoviendo una adecuada coordinación para la implementación y articulación de la operación del programa.

## **10.2 Instancia normativa estatal.**

### **SEDIF.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Dirección de Programas Sociales, bajo la normatividad de las presentes reglas de operación, establecerá el buen funcionamiento del programa mediante la EIASADC vigente.

## **10.3 Instancia normativa federal.**

### **SNDIF.**

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, (con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025).

## **11. Coordinación institucional.**

### **11.1. Prevención de duplicidades.**

- Se establecerá una base de datos centralizada donde se registren todos los beneficiarios, con acceso a los organismos involucrados en el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, para la prevención de duplicidades, fomentando reuniones periódicas y canales de comunicación efectivos para compartir información y coordinar acciones.
- Definir criterios claros y específicos para la selección de beneficiarios. Asegurando que estos criterios sean conocidos y aplicados de manera consistente por todas las dependencias gubernamentales.
- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación continua para detectar y corregir posibles duplicidades en los apoyos.
- Involucrar a la comunidad y a los beneficiarios en el proceso de identificación y reporte de duplicidades, estableciendo canales de retroalimentación y quejas accesibles para que los ciudadanos puedan informar sobre problemas de duplicidad.

### **11.2. Convenios de Colaboración.**

El SEDIF signará los convenios de colaboración y concertación de la operación del programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares 2025 con los municipios que estén dentro de la cobertura anual. Documentos no permisivos, sino obligatorios para la ejecución del Programa. Entregando las ROP vigentes para el presente ejercicio fiscal; otorgando previamente la capacitación y asesoría necesaria al SMDIF para el conocimiento de los mecanismos de operación del programa.

### **11.3. Colaboración.**

- En los procesos de ejecución del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, se promueve ante los municipios, la inclusión de personas vulnerables, dentro de sus programas, apoyos y beneficios.
- Se estima la concertación de coordinaciones con Universidades y/o instituciones Educativas y de Salud, para el fortalecimiento de las acciones y competencias de las personas operativas.

### **11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.**

El SEDIF busca el fortalecimiento del Programa a través de convenios financieros con los ayuntamientos y aportaciones estatales.

## 12. Mecánica de Operación.

### 12.1. Proceso.

El programa DIF PILARES se desarrollará en varias fases interconectadas para asegurar una implementación efectiva y sostenible. A continuación, se describen las fases de intervención del programa:

#### Fases de intervención.

- Diagnóstico y planeación: Análisis de necesidades para realizar un diagnóstico integral de la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades. Esto incluye la recopilación de datos socioeconómicos, entrevistas y talleres comunitarios.
- Mapeo de recursos: Identificar los recursos disponibles en la comunidad, incluyendo infraestructura, servicios básicos, personal capacitado y apoyos existentes.
- Definición de objetivos y metas: Establecer objetivos claros y metas específicas que se alineen con las prioridades comunitarias y los objetivos del programa.

#### Diseño del Programa.

- Planificación de actividades: Evaluación y condiciones de infraestructura disponible para la operación de Programa. Determinación de acciones y talleres específicos que aborden las necesidades identificadas en el diagnóstico, incluyendo materiales educativos y la planificación de eventos.
- Elaboración del presupuesto: Desarrollar un presupuesto detallado para el programa, de acuerdo a la infraestructura requerida y las actividades proyectadas, asegurando que los recursos se asignen de manera eficiente.
- Establecimiento de alianzas: Formar alianzas con otras instituciones, organizaciones y actores clave para fortalecer la implementación del programa.

#### Implementación del Programa

- Ejecución de actividades: Poner en marcha las actividades y talleres planificados, asegurando la participación activa de la comunidad.
- Monitoreo continuo: Realizar un seguimiento continuo de las actividades, cumplimiento de metas y objetivos, evaluando su impacto y ajustando las estrategias según sea necesario.
- Capacitación del personal: Asegurar que el personal encargado de la implementación reciba la capacitación necesaria para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.

#### Evaluación y Retroalimentación

- Evaluación de resultados: Medir el impacto del programa a través de indicadores de desempeño y encuestas de satisfacción de forma periódica.
- Recopilación de Retroalimentación: Obtener retroalimentación de los beneficiarios y otros actores involucrados para identificar áreas de mejora.

- Ajuste de estrategias: Realizar ajustes y mejoras en el programa basados en la evaluación y retroalimentación recibida.

#### **Sostenibilidad y Escalabilidad:**

- Desarrollo de Capacidades: Fortalecer las capacidades locales para asegurar la continuidad del programa a largo plazo.
- Documentación y Difusión: Documentar las mejores prácticas y lecciones aprendidas para compartir con otras comunidades e instituciones.
- Escalabilidad: Evaluar la posibilidad de replicar el programa en otras comunidades o ampliarlo para incluir nuevas áreas de intervención.

#### **12.2. Ejecución.**

- El SEDIF realiza la asignación del recurso al programa, de acuerdo a la publicación del presupuesto de egresos del Fondo de Asistencia Social FAM-AS.
- El SEDIF informa el Proyecto de Inversión a la SEFIN a través del Sistema Integral Inversión Pública (SIIP).
- El SEDIF autoriza y aprueba los montos asignados.
- En el SIIP se realiza la captura de avances físicos y financieros del programa.
- El SEDIF solicita mediante Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) la ministración de recursos mensuales.
- La SEFIN radica a una cuenta asignada al fondo los recursos solicitados por el SEDIF.
- Al término de la radicación, el SEDIF realiza Actas Entrega-Recepción para el cierre de la obra.
- El SEDIF envía copias de las Actas Entrega-Recepción para el cierre de las obras.

El cierre de recursos se llevará a cabo de manera anual y en caso de contar con recurso no ejercido o no devengado, este será integrado a la Tesorería de la federación conforme a los lineamientos que dicte la misma.

#### **12.3. Causa de fuerza mayor.**

Cuando surja una eventualidad o situación extraordinaria, que ponga en riesgo a los beneficiarios o impida la operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares aprobado; se postergará hasta donde la normatividad vigente lo permita. Evaluando el ajuste o modificación de la cobertura, tiempos de ejecución, duración o desarrollo de talleres, modalidades de la capacitación y entrega de los insumos autorizados. Realizando las modificaciones pertinentes a los mecanismos y protocolos de ejecución, en coordinación con los SMDIF y SNDIF, dando a conocer las medidas a emplear a través de medios electrónicos, telefónicos, físicos y mediante visitas directas a comunidad para su información y/o publicación.

### **13. Evaluación, seguimiento y control.**

#### **13.1 Información presupuestaria.**

El monto asignado por el proyecto se define con base a los conceptos y necesidades específicas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal global; aplicando totalmente el recurso aprobado en la implementación del mismo.

El presupuesto está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento las cuales son:

- Recursos Federales Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33).
- Presupuesto año 2025: \$6,726,570.00.

### **13.1.1 Avances físicos-financieros.**

En los primeros quince días naturales de cada trimestre, el SEDIF informara a través del Sistema Integral de Inversión Pública los avances en físicos y financieros del programa.

### **13.1.2 Cierre del Ejercicio.**

El SEDIF realizará las gestiones necesarias para realizar el cierre del ejercicio correspondiente, según la normatividad vigente considerando las siguientes acciones:

- Elaborar el cierre de obra anual dentro del periodo de ejercicio presupuestal e integrar el acta de entrega recepción de cada uno de los proyectos del programa Alimentación Escolar, modalidad caliente y modalidad fría con los comprobantes correspondientes en original.
- Integrar el expediente unitario de acuerdo a lineamientos establecidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

### **13.1.3 Secretaria de Finanzas.**

- Recibir y avalar las propuestas de inversión y expedientes técnicos capturados en el SIIP.
- Emitir oficios de autorización y aprobación por las obras capturadas.
- Ministrar los recursos tramitados mediante SLR.
- Realizar el seguimiento físico y financiero de las obras autorizadas.
- Realizar reuniones de evaluación de las compras a realizar por el SEDIF a través del Subcomité de Adquisiciones del SEDIF.

## **13.2. Evaluación.**

### **13.2.1 Interna.**

- La Dirección de Programas Sociales elabora la evaluación mensual mediante los informes estadísticos mensuales.
- La Secretaría Técnica realiza evaluación y seguimiento mediante el concentrado de indicadores y acciones.
- El Órgano Interno de Control y la Contraloría Interna realizan el seguimiento de las auditorías realizadas.

### **13.2.2 Externa.**

La Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado determina a través del Programa Anual de Evaluación 2025 y el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025, que programas y que tipo de evaluaciones se llevaran a cabo en el ejercicio fiscal.

La evaluación del programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el PEF correspondiente, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el programa anual de evaluación correspondiente.

### 13.3. Control y auditoría.

#### 13.3.1. Control.

La Dirección de Programas Sociales lleva el control mediante la entrega de reportes estadísticos solicitados por las diferentes instancias.

#### 13.3.2. Auditoría.

El SEDIF dará seguimiento a través de supervisiones calendarizadas a los SMDIF, con la finalidad de verificar y constatar la operación del programa, así como de los impactos socioeconómicos.

Los recursos que la federación otorga para este programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En caso de que las instancias ejecutoras o el órgano de vigilancia detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados, se suspenderán los apoyos y se solicitará su reintegro, así como las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 13.4. Indicadores de resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se podrá consultar en la siguiente liga:  
<https://difcoahuila.gob.mx/InformesEspeciales.php>

**13.4.1 Total de personas beneficiadas con centros de desarrollo comunitario rehabilitados**

**13.4.2 Total de centros de desarrollo comunitario rehabilitados.**

El SEDIF dará seguimiento a través de supervisiones, visita a las instalaciones, entrevista con beneficiarios y resultado de encuestas; con la finalidad de verificar y constatar la operación del programa, así como de los impactos socioeconómicos.

Los recursos que la federación otorga para este programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### 14. Transparencia.

- El SEDIF, en cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicación de informes del programa, se realizará a través del sitio web institucional y la Unidad de Transparencia, de conformidad en la normatividad aplicable.

- Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la consulta de la ficha técnica que contiene los datos del programa.
- Publicar y actualizar en su portal la información relacionada con la operatividad, cobertura y personal responsable del programa y de la Dirección de Programas Sociales del SEDIF.
- De forma anual dar a conocer el padrón de beneficiarios a la SEFIRC.
- Publicar los procesos de adquisición.

#### **14.1. Difusión.**

El programa deberá ser promocionado y difundido por la Coordinación de Comunicación Social del SEDIF e instancias de gobierno estatal.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: amplia difusión a la información derivada de la operación del programa y deberán promoverse acciones por parte de las autoridades locales.

Por otra parte, en referencia al artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en la documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier índole se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes ROP serán difundidas en el Periódico Oficial del Estado y se les notificarán a los SMDIF o municipio según sea el caso, así mismo se podrán consultar en la siguiente liga: <https://difcoahuila.gob.mx/InformesEspeciales.php>.

Las características, requisitos, procedimientos y evidencias gráficas de entrega de apoyos del programa a beneficiarios, podrán ser publicados en la página web del SEDIF, así como en los comunicados emitidos por el área de Comunicación Social.

#### **14.2. Padrones de beneficiarios.**

La construcción de los padrones del programa Alimentación Escolar se llevará a cabo conforme a lo establecido en los requerimientos de información que señala el decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2006, el cual puede ser consultado en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=2106306&cod\\_diario=151790](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2106306&cod_diario=151790).

Y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018, el cual puede ser consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390472/DOF\\_2018\\_09\\_13\\_sfp\\_Manual\\_SIIPP-G.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390472/DOF_2018_09_13_sfp_Manual_SIIPP-G.pdf).

#### **14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.**

Las quejas y denuncias se dirigirán mediante escrito libre al SEDIF que a través del módulo de transparencia y acceso a la información se encargara de dar el seguimiento de cualquier reporte o también, se recibirán a través de los siguientes medios:

PÁGINA: <http://www.difcoahuila.gob.mx>  
E- MAIL: [dif@coahuila.gob.mx](mailto:dif@coahuila.gob.mx)  
TELÉFONOS: (844) 417-3700, extensión 4447  
(844) 489-2174 Órgano Interno de Control  
DIRECCIÓN: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n,  
Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila

#### 14.4. Vigilancia Ciudadana.

La vigilancia ciudadana es una práctica fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas que se implementa como un mecanismo de participación social mediante el cual la población, de forma organizada e informada, verificará el cumplimiento de las metas establecidas para el programa.

Su objetivo principal es asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y honesta, y que las acciones se cumplan con relación a los objetivos para las que fueron diseñadas.

##### 14.4.1 Responsabilidades del SEDIF.

- Elaborar y distribuir al menos un material impreso (como carteles, periódicos murales u otros) dirigido a las personas usuarias y beneficiarias de los CDC, con información sobre el programa y las acciones implementadas para garantizar la transparencia en el uso de los recursos. Se deberán considerar las particularidades sociales y étnicas de la localidad, prestando especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, el uso de la lengua materna y un lenguaje inclusivo
- Recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante los informes semestrales de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual
- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por la población, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF
- Para la elaboración del material de difusión sobre vigilancia ciudadana se deberá considerar lo siguiente:
  - Indicar el nombre del programa y su objetivo.
  - Mencionar cuál es el propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana.
  - Explicar el procedimiento ante una queja o denuncia.
  - Incluir los números telefónicos y correos electrónicos establecidos por el SEDIF para realizar la queja o denuncia, junto con los de la DGADC:  
Número telefónico: 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172.

Correos electrónicos: [dadc@dif.gob.mx](mailto:dadc@dif.gob.mx) y [desa.comunitario@dif.gob.mx](mailto:desa.comunitario@dif.gob.mx)

La DGADC podría solicitar evidencia sobre el CVC.

#### 14.5. Mecanismos de corresponsabilidad.

El presente programa es de carácter gratuito.

### Transitorios

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reglas de operación tienen vigencia desde el día 07 de abril de 2025, fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del SEDIF y estarán vigentes hasta una nueva actualización requerida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para su conocimiento y difusión.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de abril de 2025.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS**